



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0625  
RADICADO N° 2021-00177-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JOHN BYRON MARIN OSPINA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S. y la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

#### CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias contenidas en el anterior proveído, se verifican los presupuestos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tienen por contestadas las demandas por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S.

Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10580766>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10580824>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

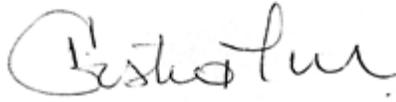
PRIMERO: DAR POR contestada en forma legal la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S., según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado titulado CARLOS EDUARDO ORTIZ, portador de la T. P. No. 43.247 del C. S. de la J., para representar los intereses de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C. G. del P., aplicable por remisión al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 149 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 13 de septiembre de 2021 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

